



RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica y redistribuye el importe máximo que ha de financiar las ayudas convocadas mediante la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Escuelas Taller, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre.

Mediante resolución de 10 de julio de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV núm. 10151, de 15 de julio de 2025, se aprobó la resolución de convocatoria de ayudas para el programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En el resuelto segundo de la resolución de 10 de julio de 2025, se establece que se destinará para atender las subvenciones un importe global máximo de 10.000.000,00 euros con cargo a la línea de subvención S1489 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025, con el desglose que se indica en la convocatoria.

Que de acuerdo con lo establecido en el resuelto séptimo de la citada Resolución, de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado.

Posteriormente mediante Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Dirección General, de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV 10198 de 19 de septiembre, se incrementó la dotación de la convocatoria de 10 de julio de 2025, hasta un importe global máximo de 15.000.000,00 euros con la distribución territorial establecida en dicha resolución.

Una vez resuelta la concesión de las subvenciones al amparo de la Resolución de convocatoria de 10 de julio de 2025, se ha advertido la existencia de un excedente de crédito por importe de 3.104.289,60 euros, concentrándose dicho exceso en la provincia de Alicante, donde se han concedido subvenciones a todas las solicitudes presentadas en dicha provincia, permaneciendo un exceso de crédito de 2.781.737,50 euros, de los cuales se ha minorado y desafectado el crédito retenido por un importe 2.781.737,50 euros.

Considerando que con el crédito sobrante en la provincia de Alicante una vez consideradas todas las necesidades de los expedientes valorados positivamente, se pueden atender proyectos que no han podido ser atendidos por falta de crédito en las provincias de Castellón y de Valencia, y con la



finalidad de optimizar los recursos asignados mediante la resolución de 10 de julio de 2025, se considera necesario efectuar una redistribución de los créditos asignados entre diferentes provincias. recogidos en la citada resolución.

Considerando que en la disposición final primera de la referida Orden 23/2024 se faculta a la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que mediante resolución que será publicada en el DOGV, pueda, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, redistribuir y desafectar los créditos inicialmente previstos.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

En consecuencia y en virtud de las facultades anteriormente referidas,

Resuelve

ÚNICO: Redistribuir los fondos asignados en el resuelvo segundo de Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Escuelas Taller, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, conforme al siguiente detalle:

	Dotación inicial (tras incremento)	Incremento / Disminución	Dotación final
Alicante	6.499.147,00 euros	-2.781.737,50 euros	3.717.409,50 euros
Castellón	3.000.118,00 euros	247.827,30 euros	3.247.945,30 euros
Valencia	5.500.735,00 euros	2.533.910,20 euros	8.034.645,20 euros
Total	15.000.000,00 euros		15.000.000,00 euros



Contra el presente acto que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente resolución producirá efectos a partir del día de su firma y será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación